



Universidad
Tecnológica
de Pereira

01-114-027

COBRO COACTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA JURÍDICA
(5 de junio de 2024)

PROCESO COACTIVO OJ-CC-057-2022
Deudor: HENRY PAEZ GUTIEREZ
Identificación: 80.178.520
Asunto: Notificación por aviso del Auto de Mandamiento de Pago No MP-2022-004 del 03 de enero de 2022.

Señor

HENRY PAEZ GUTIEREZ

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite lo siguiente:

NOTIFICAR POR AVISO

A **HENRY PAEZ GUTIEREZ**, identificado con cédula 80.178.520, el contenido del auto de mandamiento de pago número MP-2022-004 del 03 de enero de 2022 dentro del proceso coactivo OJ-CC-057-2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO" proferido por MARIA TERESA VÉLEZ ÁNGEL, Jefe de la Oficina Jurídica.

Lo anterior por no haber sido posible realizar la notificación personal debido a que la citación para notificarle personalmente, que se remitió a la calle 133 # 95B - 05, Bogotá D.C a través de la empresa de mensajería POSTAL EXPRESS con guía única de envío número 36205358, fue devuelta.

A esta notificación se adjunta copia integra del mencionado Auto de Mandamiento de Pago No MP-2022-004 del 03 de enero de 2022, contra el cual no procede ningún recurso.

En el expediente OJ-CC-057-2022, reposa constancia del aviso de la fecha en que por este medio queda surtida la notificación.

El presente aviso se publica hoy 06 JUN 2024 en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Pereira

MARIA TERESA
VELEZ ANGEL

Firmado digitalmente por
MARIA TERESA VELEZ ANGEL
Fecha: 2024.06.06 12:10:25
-05'00'

MARIA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: LFAG



COBRO COACTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA JURIDICA

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No. MP-2022-004 DEL 03 DE ENERO DE 2022
POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Conforme lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo 40 de 2017, que modifica el numeral 1.6. del capítulo 1 del Reglamento interno de cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira, la suscrita Jefe de la Oficina Jurídica de esta Institución da inicio al presente proceso de Cobro Coactivo en contra de **HENRY PAEZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.178.520, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Le Ley 1066 del 29 de julio de 2006, mediante la cual el congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, en su artículo 5º estableció la obligatoriedad para las entidades públicas que tiene a su cargo la facultad de cobro coactivo, la aplicación del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario. Así mismo, el numeral 1º del artículo 2º de la presente ley, señaló para las entidades públicas que tengan cartera a su favor, la obligación de establecer el Reglamento interno de recaudo de cartera.

Por otra parte, mediante el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, se reglamentó la citada Ley 1066 de 2006, y estableció las condiciones que deben contener el reglamento interno de cartera, de igual forma, en su artículo 6 reiteró la obligatoriedad de las entidades públicas de expedir su propio Reglamento Interno.

Así las cosas, la Universidad Tecnológica de Pereira a través de Acuerdo No. 21 del 20 de agosto del 2010, adoptó el Reglamento sobre el Procedimiento administrativo Coactivo, de conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario tal como lo establece la precitada Ley 1066 del 29 de junio del 2006.

Ahora bien, los antecedentes que rigen en el presente asunto de cobranza son los siguientes:

La universidad Tecnológica de Pereira expidió la siguiente Factura de venta:

- **Factura de Venta No. 36990, de fecha 07 de Mayo de 2019**, por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000.00) PESOS M/CTE., por concepto de Pago de derechos a examen conducente a CWI de AWS Solicitud 13230.

Por lo tanto, obra en el expediente la **Factura de Venta No. 36990, de fecha 07 de mayo de 2019**, expedida por la Universidad Tecnológica de Pereira, donde consta una obligación CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE en contra del deudor **HENRY PAEZ GUTIERREZ**, identificado con la c.c.80.178.520, con domicilio en Calle 133 #95 B -05 Bogotá D.C, correo h.paez@hotmail.com / henry.paez@avianca.com, por la obligación relacionada a continuación:

Factura de Venta No. 36990, de fecha 07 de Mayo de 2019, por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000.00) PESOS M/CTE.**, por concepto de Pago de derechos a examen conducente a CWI de AWS Solicitud 13230

En ese orden de ideas, la factura de venta base de esta ejecución reúne los requisitos legales y presta mérito ejecutivo con unas obligaciones CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues, al momento no han sido canceladas en su totalidad en consecuencia, es procedente librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR Librar Mandamiento de Pago en contra de **HENRY PAEZ GUTIERREZ**, titular de la Cédula de Ciudadanía número 80.178.520 a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, por la siguiente factura de venta:

-Factura de Venta No. 36990, de fecha 07 de Mayo de 2019, por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000.00) PESOS M/CTE., por concepto de Pago de derechos a examen conducente a CWI de AWS Solicitud 13230

PARAGRAFO PRIMERO: Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago de la deuda en su totalidad, liquidadas a la tasa legal mensual vigente.

SEGUNDO: Citar al deudor o su Representante Legal, Gerente y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente sólo proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán proponerse mediante escrito dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Pereira, 03 de enero de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA VELEZ ANGEL
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboró: Héctor Alberto Valero Cantor
Revisó: Juan Manuel Álvarez Jácome